

# REPORTE FISCAL 36

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

**R.G. (AFIP) N° 4560/19. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES. REAPERTURA DEL MINIPLAN PARA EL INGRESO DEL SALDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS. (B.O. 28/08/2019).**

Dispone la reapertura del régimen de facilidades de pago establecido por la R.G. (AFIP) N° 4057/17 (informada en nuestro R.F. N° 22-2017) para que los contribuyentes y responsables de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales puedan cancelar los saldos resultantes de las declaraciones juradas cuyo vencimiento haya operado entre los días 01/05/2019 y 31/08/2019 y, en su caso, los intereses resarcitorios calculados desde la fecha de vencimiento hasta el fecha de presentación del plan, así como las multas que pudieran corresponder.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/08/2019 Y DE APLICACIÓN DESDE EL 02/09/2019 HASTA EL 31/10/2019, INCLUSIVE.**

### ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

BUENOS AIRES  
CATAMARCA  
CÓRDOBA  
SANTA CRUZ

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)

160%	\$	66.3
236%	\$	68.3
223%	\$	74.6
118%	\$	130.95
48%	\$	329.44
	\$	726.59
83%	\$	813.15
	\$	378.65
74%	\$	312.72
7%	\$	348.83
	\$	304.00
	\$	375.71
	\$	464.34
	\$	573.15

# ► Impuestos Provinciales

## BUENOS AIRES

**R.N. N° 25/19 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. SERVICIOS DE GESTIÓN O PROCESAMIENTO, AGREGACIÓN O AGRUPACIÓN DE PAGOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS. MONTO MÍNIMO DE RETENCIÓN. (B.O. 23/08/2019).**

En el marco de la R.N. N° 19/19 (informada en nuestro R.F. N° 28-2019) mediante la cual se creó un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el que deberán actuar como Agentes de Recaudación aquellos contribuyentes que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, fija en \$200.- el monto mínimo de retención.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/08/2019.**

## CATAMARCA

**L. N° 5.598. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL 2018, SUSCRITO EL 13/09/2018. (B.O. 27/08/2019).**

Ratifica el Consenso Fiscal 2018 suscripto entre la Provincia y el Gobierno Nacional el 13/09/18 a través de la L. N° 27.469 (informada en nuestra A.F. N° 23-2018).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/08/2019.**

## CÓRDOBA

**R. N° 218/19. PROCEDIMIENTO. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – PADRÓN FEDERAL. ADHESIÓN. (B.O. 27/08/2019).**

Incorpora a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” creado por la R.G. (CA) N° 5/19 (informada en nuestro R.F. N° 29-2019). Dicho registro será el único medio autorizado para que los contribuyentes realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/08/2019.**

## SANTA CRUZ

**L. N° 3.660. RÉGIMENES ESPECIALES. EMERGENCIA COMERCIAL. PRÓRROGA. (B.O. 27/08/2019).**

Extiende el plazo de la emergencia comercial establecida por la L. N° 3.548 (Informada en nuestro R.F. N° 35-2017) en toda la provincia de Santa Cruz hasta el 31/12/2019 (antes hasta el 31/08/2019) inclusive, para aquellos sujetos cuyas actividades se encuentren detalladas en la misma.

Recordamos que, mediante la citada ley, se autorizó a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a suspender el inicio de ejecuciones fiscales y las que se encuentren en trámite, durante el plazo que dure la presente emergencia.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



A su vez, dispuso que los contribuyentes beneficiados podrán solicitar exenciones y/o diferimientos de vencimientos en la presentación y pago de declaraciones juradas y planes de facilidades de pago de tributos provinciales y municipales.

Por último, resaltamos que para poder gozar de este beneficio el contribuyente debe ser Local, o de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal de la provincia.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/08/2019.**

## ► Próximos Vencimientos

A partir del **13/09/19** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Abril de 2019.

Asimismo, a partir del **13/09/19**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Abril de 2019.

A partir del **13/09/19** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Marzo de 2019.

El **30/09/19**, vence el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Marzo de 2019. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on-line del balance certificado ante CPCECABA cerrado al 30/03/2019 en formato “.pdf”.

El **30/09/19**, vence el plazo para la opción, determinación e ingreso del impuesto especial del Revalúo Impositivo correspondiente a los ejercicios con cierre Agosto de 2018.

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp](http://www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.